



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 218-2022-UNACH

26 de abril de 2022

VISTO:

Carta N° 002-2022-ECS/CEBN/DGCD-DO-UNACH, de fecha 14 de marzo del 2022; Carta N° 106-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 23 de marzo del 2022; Informe Legal N°060-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 07 de abril de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 26 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, el mismo que consta de cinco (5) títulos, once (11) capítulos, doscientos treinta y ocho (238) artículos, cinco (5) disposiciones finales y transitorias y cinco (5) disposiciones complementarias.

Que, mediante Carta N° 002-2022-ECS/CEBN/DGCD-DO-UNACH, de fecha 14 de marzo del 2022, los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, reconsidere en lo que respecta a la asignación de carga Académica Docente Auxiliar a Tiempo Parcial a 10 horas.

Que, mediante Carta N° 106-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 23 de marzo del 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNACH, sugiere que dentro del marco legal establecido por la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNACH, se asigne a los docentes que ingresaron a la categoría de docentes ordinarios auxiliar a tiempo parcial, seis (06) horas de horas lectivas el mismo que debe asignarse solo una (01) asignatura académica y cuatro (04) horas no lectivas para la preparación de clases, preparación de sílabos, tutorías, jurado de tesis entre otras actividades.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Legal N°060-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 07 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que evaluar la factibilidad de una modificación al Estatuto de la UNACH, específicamente en lo que corresponde al artículo 140°.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 26 de abril de 2022, aprueba modificar el artículo 140°, último párrafo del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 140°, último párrafo del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, redactándose de la siguiente manera:

Artículo 140. **Carga lectiva.**

(...).

Los docentes a tiempo parcial, su carga lectiva no puede ser menor al cincuenta por ciento (50%) de su carga académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, en todo lo que no se oponga a la modificación antes señalada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Oficinas administrativas y académicas
Archivo